

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6801 *APLICACIÓN provisional del Canje de Notas de 29 de enero de 1999, constitutivo de Acuerdo entre España y Estados Unidos por el que se prorroga el Acuerdo entre ambos países sobre cooperación científica y técnica en apoyo a los programas de exploración lunar y planetaria y de vuelos espaciales tripulados y no tripulados a través del establecimiento en España de una Estación de Seguimiento Espacial, firmado en Madrid el 29 de enero de 1964.*

NOTA VERBAL

El Ministerio de Asuntos Exteriores saluda atentamente a la Embajada de los Estados Unidos de América y se complace en referirse al Acuerdo entre el Reino España y los Estados Unidos de América sobre Cooperación Científica y Técnica en Apoyo de Programas de Exploración Lunar y Planetaria de Vuelos Espaciales Tripulados y no Tripulados, a través del establecimiento y funcionamiento en España de una Estación de Seguimiento y Obtención de Datos, suscrito el 29 de enero de 1964, ampliado el 11 de octubre de 1965 y prorrogado por Canje de Notas de 25 de junio de 1969, de 1 de febrero y 2 de mayo de 1983, de 25 y 26 de enero de 1994, de 26 de diciembre de 1995 y 22 de enero de 1996, de 17 y 24 de enero de 1997 y 14 y 28 de enero de 1998.

Aunque las negociaciones sobre un nuevo acuerdo llegaron a buen fin el pasado 14 de abril, debido a los requisitos de tramitación del ordenamiento interno español y comunitario, no será posible que el nuevo Acuerdo entre en vigor antes del 29 de enero de 1999, fecha en la que expira la prórroga acordada en enero de 1998. Por todo ello, el Gobierno de España propone que el Acuerdo de 1964 se prorrogue por un período no superior a un año, extinguiéndose no más tarde del 29 de enero de 2000.

A la Embajada de los Estados Unidos de América en Madrid:

El Gobierno de España propone que esta Nota, junto con su contestación, si el Gobierno de los Estados Unidos de América está de acuerdo, constituyan un Acuerdo entre ambos Gobiernos, que entrará en vigor una vez que las Partes se hayan comunicado el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales, y que será aplicado provisionalmente a partir del 29 de enero de 1999.

El Ministerio de Asuntos Exteriores aprovecha la ocasión para reiterar a la Embajada de los Estados Unidos de América el testimonio de su más alta consideración.

Madrid, 29 de enero de 1999.

NOTA VERBAL

La Embajada de los Estados Unidos de América saluda atentamente al Ministerio de Asuntos Exteriores y tiene el honor de hacer referencia a la Nota Verbal número 27/18, del 29 de enero de 1999, del Ministerio, con relación al Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos de América y el Reino de España sobre la Cooperación Científica y Técnica en apoyo de Programas de Exploración Lunar y Planetaria y de Vuelos Espaciales Tripulados y no Tripulados, a través del establecimiento y funcionamiento en España de una Estación de Seguimiento y Obtención de Datos, formalizado mediante Canje de Notas en Madrid el 29 de enero de 1964 y enmendado y prorrogado posteriormente.

La Embajada, en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de América, coincide con la propuesta contenida en la referenciada Nota Verbal del Ministerio de prorrogar el Acuerdo para un período adicional no superior a un año hasta el 29 de enero de 2000. La Embajada confirma, asimismo, que la Nota Verbal del Ministerio, junto con esta contestación, constituyen un Acuerdo entre ambos Gobiernos, que entrará en vigor una vez que las Partes se hayan comunicado el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales, y que será aplicado provisionalmente a partir del 29 de enero de 1999, pendiente de su entrada en vigor.

La Embajada de los Estados Unidos de América aprovecha la ocasión para reiterar al Ministerio de Asuntos Exteriores el testimonio de su más alta consideración.

Embajada de los Estados Unidos de América.

Madrid, 29 de enero de 1999.

El presente Acuerdo, según se establece en las Notas que lo constituyen, se aplica provisionalmente a partir del 29 de enero de 1999.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 11 de febrero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

6802 *CORRECCIÓN de errores del Canje de Notas del 27 de enero de 1999, constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de los Países Bajos por el que se regulan los privilegios e inmunidades de los funcionarios de enlace en Europol.*

Advertido error en la publicación del Canje de Notas del 27 de enero de 1999, constitutivo de Acuerdo entre

el Reino de España y el Reino de los Países Bajos por el que se regulan los privilegios e inmunidades de los funcionarios de enlace en Europol, efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de fecha 26 de febrero de 1999, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 7985, primera columna, título de la publicación, quinta línea, donde dice: «... de los funcionarios de enlace de Europol...», debe decir: «... de los funcionarios de enlace en Europol...».

MINISTERIO DE DEFENSA

6803 *ORDEN 82/1999, de 12 de marzo, por la que se modifica la dependencia del Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo y se deroga la Orden 212/1996, de 11 de diciembre, relativa a dicho Servicio.*

La Orden 21/1993, de 10 de marzo, hizo depender la Jefatura del Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo directamente del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire. Posteriormente, y por Orden 212/1996, de 11 de diciembre, se elevó el nivel del empleo militar de dicha Jefatura, pudiendo ser ostentada por un Oficial General o un Oficial Superior del Cuerpo General, Escala Superior del Ejército del Aire, manteniendo la dependencia directa del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

La adaptación de la estructura orgánica del Ejército del Aire para satisfacer las demandas actuales, derivadas de la participación de las Fuerzas Armadas españolas en diversas organizaciones internacionales, así como del incremento de la colaboración con instituciones públicas ajenas al ámbito militar, principalmente en acciones humanitarias, aconsejan modificar la dependencia del Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo, para adaptarlo a las nuevas circunstancias.

En su virtud, dispongo:

Apartado único.

Se modifica el apartado primero de la Orden 21/1993, de 10 de marzo, sobre organización del Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo, en el sentido siguiente:

«Primero.—La Jefatura del Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo, en dependencia directa del General Jefe del Mando Aéreo del Centro, será desempeñada por un Oficial General o un Oficial Superior del Cuerpo General, Escala Superior de dicho Ejército.

El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire dictará las disposiciones oportunas para el ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto de 17 de junio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" número 178), y de los cometidos relacionados con planes de instrucción, adiestramiento, ejercicios, planes operativos, programas de evaluación y desarrollo de la doctrina de búsqueda y salvamento aéreo.»

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden 212/1996, de 11 de diciembre, por la que se modificaba la dependencia del Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 1999.

SERRA REXACH

6804 *ORDEN 83/1999, de 12 de marzo, por la que se modifica la Orden 23/1991, de 12 de marzo, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en el Ejército del Aire.*

La concentración de efectivos en las bases aéreas más adecuadas, con el fin de minimizar los costos de mantenimiento y sostenimiento, tanto de los medios aéreos, como de la infraestructura de apoyo, aconseja reestructurar las dependencias de las Bases Aéreas y Unidades Aéreas, y de éstas entre sí, de modo que se facilite el cumplimiento de las misiones del Ejército del Aire.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del Real Decreto 1207/1989, de 6 de octubre, que desarrolla la estructura básica de los Ejércitos, dispongo:

Apartado único.

Se modifica el apartado 11 de la Orden 23/1991, de 12 de marzo, modificada por la Orden 192/1996, que desarrolla la Estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en el Ejército del Aire, en el sentido siguiente:

«11. Unidades y bases aéreas.

1. Los Jefes de Bases o Unidades Aéreas dependientes directamente de los Generales Jefes de los Mandos Aéreos en cuya demarcación estén ubicadas, serán responsables ante éstos de las funciones que establece el apartado 10 de esta Orden, en la medida que les sea de aplicación.

2. Las Unidades Aéreas estacionadas permanentemente en una base aérea dependerán desde el punto de vista orgánico, directamente del General Jefe del Mando Aéreo donde estén ubicadas, a no ser que se exprese que dicha dependencia sea a través del Jefe de la Base, sin perjuicio de que el ejercicio del mando o control operativo de tales Unidades esté asignado a otros Mandos.»

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 1999.

SERRA REXACH